

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De unavo y medio a uno y medio y de tres y medio a siete y medio

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50  
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00  
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En aclaración de las órdenes circulares de 1.º y 8 de abril últimos (DD. OO. números 79 y 86), sobre recluta de voluntarios en el Ejército de Tierra, la primera, y creación de los Centros de Recuperación de Personal, la segunda, he dispuesto:

1.º El número segundo de la Circular de 1.º de abril citada quedará redactado del modo siguiente:

2.º Individuos que pueden enrolarse: Todos los españoles útiles para el servicio de las armas, comprendidos entre los diecisiete y cuarenta y cinco años, no pertenecientes a reemplazos llamados a filas, y, además, los que, estando comprendidos en los reemplazos movilizados, no se hubieren incorporado, así como los que, habiendo ingresado como voluntarios, fuere cualquiera su reemplazo, se hallasen separados de sus unidades sin causa justificada legalmente.

Tanto a los comprendidos en reemplazos movilizados como a los voluntarios separados de sus unidades que se acojan a los beneficios que concede esta Orden, no se les exigirá responsabilidad alguna por los delitos de desertión que hubieren cometido con anterioridad a la fecha de inscripción como tales voluntarios.

2.º La regla cuarta de la Orden de 8 de abril mencionada quedará redactada así: «Cuarta. Se concede un plazo, que expirará el día 20 de abril actual, para que todos los individuos que pertenezcan a los reemplazos movilizados y se hallen indebidamente fuera de filas, así como también los voluntarios que se encontraren en las mismas circunstancias, se presenten en los Centros de Recuperación, o en los de Reclutamiento, Movilización e Instrucción más próximos. Todos los ciudadanos que después del plazo que acaba de marcarse sean habidos eludiendo el servicio militar sin plena justificación, serán entregados a los Tribunales Militares para ser juzgados ante ellos por el delito de desertión que define y sanciona el Decreto de 18 de junio de 1937.»

3.º En todos los casos de presen-

taciones voluntarias hechas antes del 20 de abril último por los que no se hayan incorporado al ser llamados sus reemplazos, o por los que estando en filas hubieran desertado, dicha presentación se estimará como una excusa absoluta y, en su consecuencia, los Tribunales Militares procederán a decretar el sobreseimiento definitivo de la causa que por el delito de desertión se les siguiera con anterioridad.

4.º Los Tribunales Militares cuidarán del inicio de expedientes de rehabilitación para cuantos hayan sido condenados antes de la fecha de la publicación de esta Orden por delitos de desertión y hubieren hecho su presentación espontánea y voluntariamente con anterioridad al 20 de abril último a autoridades de cualquier orden, para ser trasladados a sus unidades o someterse al correspondiente procedimiento criminal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 31 de julio de 1938.

NEGRIN

Señores...

(G. G.—20)

## GOBIERNO CIVIL

### ORDEN

A instancia de la Jefatura del Servicio de Intendencia del primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, los Consejos municipales de los pueblos que comprenden la demarcación de dicha Jefatura, y que más abajo se citan, vienen obligados, como el año anterior, a entregar la leche de oveja que se produzca en los términos municipales a la mencionada Jefatura, para la fabricación de queso, destinado al abastecimiento de las fuerzas del Ejército.

Al igual que en el año anterior, Intendencia entregará a cada Consejo Municipal, y para el abastecimiento de la población civil, el 20 por 100 del queso obtenido con la leche que cada uno entregue. El pago de la leche se hará mensualmente y al precio de tasa fijado por los Organismos correspondientes, que señalarán también, si ya no lo hubieren hecho, el precio a que los Consejos municipales han de satisfacer el queso de reciban.

Los Consejos municipales a quienes afecta esta Orden son:

Collado, Alpedrete, Collado Mediano, Moralarzal, Becerril de la Sierra, Cerceda, Boalo, Manzanares de la Sierra, Chozas de la Sierra, Miraflores de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Navalafuente, Bustarviejo, El Vellón, Pedrezuela, Venturada, Redueña, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Torremocha, Torrelaguna, El Molar, San Agustín del Guadalix, Valdepiélagos, Talamanca del Jarama, Valdetorres, Fuente el Saz, Valdeolmos-Alpardo, Algete, Fresno de Torote, Cobeña, Daganzo, Ajalvir, Paracuellos de Jarama, San Sebastián, Alcobendas y Colmenar Viejo.

Madrid, 9 de septiembre de 1938.—  
El Gobernador civil, José Gómez Osorio.

(Núm. 1.037)

(G.—513)

## Inspección Provincial Veterinaria

### CIRCULAR

El excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Tierra, con fecha 17 de agosto ha comunicado a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias lo siguiente:

«Habiéndose dado varios casos en que han sido adquiridas por particulares mulas marcadas con el hierro del Estado, ruego a V. S. que por esa Subsecretaría se den las órdenes oportunas prohibiendo la adquisición de ganada caballar y mular que vaya marcado con la serie en la quijada izquierda y el número en la tabla del cuello, por ser propiedad de Guerra, incurriendo los contraventores en las responsabilidades a que hubiere lugar.»

En su consecuencia, y para dar cumplimiento a lo transcrito, encarezco a los Alcaldes, Inspectores Veterinarios municipales y agentes de mi autoridad, la vigilancia de los hechos que se denuncian, y una vez comprobados, ordenarán la detención del ganado que, siendo propiedad del Ejército, sea objeto de venta, poniendo al vendedor a disposición del Jefe militar de la plaza, dando cuenta del hecho a este Gobierno civil.

Madrid, 7 de septiembre de 1938.—  
El Gobernador civil, José G. Osorio.

(Núm. 1.036)

(G.—508)

### CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Tierra, se le remita urgentemente relaciones numéricas por pueblos de los serones, cabezales, albardas y sillas de montar para ganado asnar y mular que exista en poder de particulares residentes en la zona del Ejército del Centro, así como el envío de relaciones nominales de individuos de oficios adecuados para construir dichos artículos, ordeno a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia formen con la mayor rapidez y exactitud las citadas relaciones, previniéndoles que serán responsables de cualquier negligencia u ocultación que se note en su formación.

Lo que a instancia del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del Centro se hace público para debido conocimiento y consiguiente cumplimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1938.—  
El Gobernador, José G. Osorio.

(Núm. 1.026)

(G.—507)

## Consejo Provincial de Madrid

Relación de las aspirantes admitidas, con arreglo a su puntuación, en el concurso oposición de Enfermeras alumnas, celebrado para proveer 28 plazas de numerarias y 10 de supernumerarias, con destino a los Servicios sanitarios provinciales:

- Núm. 1. San Román Rodríguez (Francisca).
2. S. Perelli Mote (María).
3. Iñiguez González (Ana).
4. Hernando Platero (Matilde).
5. Manjón Fernández (Mercedes).
6. Fernández Muñoz (Mercedes).
7. Mauri Vera Iscar (Cruces).
8. Muza Sánchez (Pilar).
9. Villalba Pérez (Clotilde).
10. San Juan Blázquez (Pilar).
11. Domínguez y Domínguez (Inés).
12. Sánchez Contreras (Angeles).
13. Delgado García (Matilde).
14. Villarroya García (Carmen).
15. Berlanga Peláez (Valentina).
16. Pereda López (María Josefa).
17. Alvarez Olivares (Paula).
18. López (Valentina).

19. Argüeso Rodríguez (Concepción).
20. Rujas Cáceres (Adoración).
21. Alonso García (Carmen).
22. Parla Rodríguez (Felisa).
23. Arribas Sancho (Modesta).
24. Oviedo Zarzo (Carmen).
25. Abad Rincón (Martina).
26. Gonzalvo Isaín (María).
27. Sierra Agrelo (Emilia).
28. González Gonzalo (Marina).
29. Garitagoitia Rabadán (Carmen).
30. Bejarano González (María).

Madrid, 9 de septiembre de 1938.—  
El Secretario, E. T. Mera.

## CONSEJOS MUNICIPALES

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Confeccionado por este Municipio el Apéndice al Amillaramiento de la contribución urbana para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Consejo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 8 de septiembre de 1938.—El Presidente del Consejo Municipal (firmado).

(X.—91)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juez de primera instancia número 6, en providencia de hoy, ha admitido la demanda de pobreza formulada por María Guñales Sanz, para litigar en autos de divorcio, y ha mandado emplazar por la presente al demandado Vicente Villanueva Ortiz, en ignorado paradero, para que, dentro del término de cinco días, comparezca y la conteste, apercibido de que, si no lo verifica, se sustanciará el incidente tan sólo con el señor Abogado del Estado. Las copias de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría.

Madrid, 3 de septiembre de 1938.  
El Secretario, Infante.

(C.—402)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, con fecha de hoy, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Pilar Jimeno Molinero, de sesenta y un años de edad, natural de Madrid, hija de Mariano y de Elisa, de profesión sus labores, de estado soltera, domiciliada en el piso segundo izquierda de la casa número 7 de la calle de Baltasar Bacherro, de esta capital, la cual falleció en su indicado domicilio el día 17 de mayo del corriente año, se ha acordado anunciar por segunda vez la muerte sin testar de la misma y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla, dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 2 de septiembre de 1938.  
El Secretario, Dr. Juan Infante.—  
Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—403)

### TRIBUNAL POPULAR

Don Miguel Alvarez Forés, Presidente del Tribunal Popular número 1, de esta capital y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe Basario Vázquez Quintán, de treinta y siete años de edad, hijo de Casiano y de Zoila, natural y vecino del Escorial de la Sierra, calle de San Antón, 2, de estado casado, de oficio relojero, con instrucción y sin antecedentes penales, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de la República* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia del referido Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle del Marqués de la Ensenada, con objeto de continuar en prisión, por razón de la causa que se le sigue bajo el número 202 del pasado año 1936, instruida en el Juzgado de El Escorial, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, y cuyo individuo fué puesto en libertad en la prisión de Ventas, de esta capital, el día 3 de diciembre de 1936, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la autoridad procedan a la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias personales, además de las indicadas, son las de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del rostro, moreno, y vestía el 9 de agosto de 1936 traje color gris y alpargatas, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Tribunal o en la cárcel de hombres de esta capital.

Madrid, a 1 de septiembre de 1938.  
M. Alvarez Forés.

(Núm. 1.007) (B.—1.287)

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario número 153 del corriente año, por malversación de fondos, se ha acordado citar al inculcado, Constancio Ruiz Vesga, cuyas demás circunstancias se ignoran, Teniente del Cuerpo de Seguridad, que habitó últimamente en la calle de Larra, número 13, para que, en el término de cinco días,

comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—1.242)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Juzgado de instrucción de esta localidad y su partido, en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario número 196 de 1936, sobre lesiones, ha mandado se cite al perjudicado, Juan Gisbert Vida, con residencia últimamente en Barcelona, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de la República*, comparezca ante dicho Juzgado, para ser reconocido por los facultativos forenses, con motivo de las lesiones que sufrió en accidente de automóvil en la carretera de El Pardo, el día 19 de julio de 1936.

(Núm. 991) (B.—1.250)

### Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 9 de junio de 1924, con los números 259.686 de entrada y 103.779 de registro correspondiente a un título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie B, número 136.074, constituido por don Esteban García García, de su propiedad, para garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad de La Roda y otros registros, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de los Registros,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de la República* y el *BOLETÍN OFICIAL*, de esta provincia, sin haberlo presen-

tado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Ordenador de Pagos,  
J. Sanz de Andino  
(A.—207)

## BANCO DE ESPAÑA

### SUCURSAL DE MADRID

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, en virtud de la autorización contenida en el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía, fecha 22 de agosto último, todos los titulares de acciones del Banco de España que no hayan percibido oportunamente el importe de 30 pesetas por acción que, como avance del dividendo, acordó repartir el Consejo general, en su sesión de 14 de marzo último, podrán hacerlo efectivo dentro del plazo de dos meses, que comprende desde el día 23 de agosto hasta el 22 de octubre próximo, ambas fechas inclusive, efectuándose el pago durante las horas de oficina y con arreglo a las prescripciones legales en vigor.

Madrid, tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario interino,  
P. Martínez  
(A.—206)

## AVISO

Se convoca a todos los acreedores del bar JAUJA, calle de Peligros, 9, a una reunión que tendrá lugar el lunes, día 19 del actual, a las diez de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio, Barquillo, 13, para tratar de la liquidación del citado establecimiento.

El Interventor general del Estado en el ramo de Hostería,

F. Olivares  
(A.—208)

## Banco de Crédito Local de España

### PAGO DE CUPONES Y AMORTIZACIONES VENCIDOS

Se pone en conocimiento de los cedulistas que este Banco, en virtud de la autorización que le concede el Decreto fecha 22 del corriente del Ministerio de Hacienda y Economía, abre un nuevo período de pago, que finalizará el 23 de octubre próximo, para los cupones y títulos amortizados, cuyo pago fué anunciado en las fe-

chas oportunas, y que no se presentaron dentro de los plazos hábiles señalados.

Para mejor conocimiento de los interesados, se indican a continuación los valores y vencimientos que quedan comprendidos dentro del Decreto:

CUPONES	AMORTIZACIONES
Cédulas 5 por 100 lotes.....	1.º septiembre 1936.....
— 6 por 100.....	1.º octubre 1936.....
— 5,5 por 100.....	— .....
— 6 por 100 E 1932.....	— .....
— 5,5 por 100 lotes.....	— .....
— Interprovinciales 5 por 100..	80 septiembre 1936 a 30 junio 1938 inclusive..
— — 6 por 100..	30 septiembre 1936 a 30 junio 1938 inclusive..
Bonos Exposición de Barcelona...	30 septiembre 1936 a 30 junio 1938 inclusive..
	Diciembre 1936 a junio 1938 inclusive..
	Diciembre 1936 a junio 1938 inclusive..
	Diciembre 1936 y diciembre 1937.....

La presentación y pago de estos valores se efectuará en las oficinas del Banco, de Madrid y Barcelona, o en los Bancos y Banqueros de costumbre, que se hallen establecidos en las plazas afectas al régimen legal de la República, con las mismas reservas y limitaciones impuestas por las disposiciones en vigor para los venci-

mientos corrientes, ya previstos en los respectivos anuncios de pago.

Barcelona, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario general,  
V. Gaspar  
(A.—205)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52.